

**2248-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas cuarenta y tres minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Valverde Vega, provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Avance Nacional celebró el veinte de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Valverde Vega, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**AVANCE NACIONAL  
ALAJUELA VALVERDE VEGA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204340212	HENRY BARRANTES CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
205170987	HILDA ROJAS SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
203140916	RAFAEL ANGEL ALFARO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
204480316	MARIA NIDIA CUBERO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204030592	BISMARCK CUBERO GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
900770494	ALBA BARRANTES CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204470683	ELISIA MARIA RODRIGUEZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204340212	HENRY BARRANTES CAMPOS	TERRITORIAL
204030592	BISMARCK CUBERO GONZALEZ	TERRITORIAL
205170987	HILDA ROJAS SALAZAR	TERRITORIAL
203140916	RAFAEL ANGEL ALFARO ROJAS	TERRITORIAL
204480316	MARIA NIDIA CUBERO GONZALEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** De conformidad con lo normado en el artículo veinticinco inciso a) del Estatuto partidario, el partido político omitió la designación del cargo del fiscal suplente, el cual deberá recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/ndrm/pixj  
C: Exp. No. 138-2012 Partido Avance Nacional  
Área de Registro y Asambleas  
Ref., No. 11162, 11182-2017